

Resolución Nº 510, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Corporación de Fomento Industrial.
(C. O. Nº 9417, del 18 de Diciembre de 1976)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República:

NUMERO 510

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y la Corporación de Fomento Industrial, en fecha 2 de septiembre de 1976;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en éste acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas, y la Corporación de Fomento Industrial, institución autónoma del Estado por su Director General, señor Federico Antún, por medio del cual el primero traspasa a la segunda una porción de terreno con área de 1,500.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela Nº 110—Ref.—780—Pte., del Distrito Catastral Nº 4, del Distrito Nacional y sus mejoras, consistentes en el Edificio Exagonal "B" de diez (10) apartamentos, ubicados en la Prolongación de la Avenida Bolívar, de ésta ciudad valorada en la suma total de RD\$256,024.40; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO. 1276

El Estado Dominicano, debidamente representado en éste

acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de éste domicilio y residencia, portador de la cédula de Identificación Personal N° 5904, serie 34, con sello hábil, Registro Electoral N° 296285, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 17 de agosto de 1976, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la Corporación de Fomento Industrial, institución autónoma del Estado, constituida y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio y asiento social en ésta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, debidamente representado para todos los fines y consecuencias del presente acto por su Director General señor Federico Antún, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de éste domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal N° 18146, serie 23, con sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: El Estado Dominicano representado como se ha expresado más arriba, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la Corporación de Fomento Industrial, quien acepta a favor de su representante, el inmueble que se describe a continuación.

“Una porción de terreno con una extensión superficial de 1,500.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela N° 110—Ref.—780—Pte., del Distrito Catastral N° 4 del Distrito Nacional, (Solares Nos. 4, 5 y 6 de la Manzana N° 2473), y sus mejoras, consistentes en el Edificio Exagonal “B” de diez (10) apartamento, ubicados en la Prolongación de la Avenida Bolívar, de ésta ciudad, dentro de los siguientes linderos y medidas; al Norte, Avenida Bolívar, por donde mide 73.00 metros

lineales; al Este, resto de la misma parcela. (Solar N° 7); al Sur, resto de la misma parcela, (Solares Nos. 13, 14, 15 y 16); y al Oeste, resto de la misma parcela. (Solar N° 4)."

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma total de RD\$256.024.40 (Doscientos Cincuenta y Seis Mil Veinticuatro Pesos Oro con 40/100), pagadero en la siguiente forma: la cantidad de RD\$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos Oro) como pago inicial a razón de RD\$5,000.00 (Cinco Mil Pesos Oro) por cada apartamento; pagada mediante el recibo N° 0548566, de fecha 2 de septiembre de 1976, expedido a su favor por el Colector de Rentas Internas, de esta ciudad, suma por la cual el Estado Dominicano otorga a favor de la Corporación de Fomento Industrial, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y la cantidad restante, ascendente a la suma de RD\$206.024.40 (Doscientos Seis Mil Veinticuatro Pesos Oro con 40/100) en 206 mensualidades consecutivas, la primera por valor de RD\$102.44 (Ciento Dos Pesos Oro con 44/100) y las restantes a razón de RD\$100.00 (Cien Pesos Oro) por cada apartamento.

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato, quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del Estado Dominicano, por la suma de RD\$206,024.40 (Doscientos Seis Mil Veinticuatro Pesos Oro con 40/100) de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia, la Corporación de Fomento Industrial a través de su representante, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable del privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: Queda convenido entre las partes, que el pro-

sente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$ 20,000 00, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 55, Inciso 10, de la Constitución de la República Dominicana.

SEXTO: El Estado Dominicano, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble a que se contrae el presente contrato, en virtud del Certificado de Título N° 65—1593, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato, y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los 2 días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y seis (1976).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agrón. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes
Nacionales.

**POR LA CORPORACION DE
FOMENTO INDUSTRIAL**

Federico Antún,

Director General.

Yo, Lic. Rafael Francisco González M., Abogado Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los señores Agrón, Rafael H. Rivas y Federico Antún, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento, que las firmas que anteceden puestas en mi presencia son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados, de todo lo que doy entera fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 2 días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y seis (1976).

Lic. Rafael Francisco González M.,
Abogado Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y seis, años 1339 de la Independencia y 1149 de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Juan Rafael Peralta Pérez,
Secretario Ad-Hoc.

Alejandro José Namis,
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de noviembre del mil novecientos setenta

y seis; años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández.
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos
Secretario.

Miriam Marte Montes de Oca.
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República:

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidatro días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER